



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

🌐 www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2021-MDY

Yura, 13 de mayo del 2021.

PRIMERO.

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N.° 00111-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 06 de abril, emitido por el del Jefe de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe Legal N.° 0081-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 29, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.° 00154-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 22 de abril, emitido por el del Jefe de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; EL Informe Legal N.° 00081-2021-MDY/OGAJ, de fecha 29 de abril, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.° 00029-2021-GM-MDY, de fecha 05 de mayo, remitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.° 00137-2021-MDY, de fecha 06 de mayo, remitido por el Despacho de Alcaldía con base a la solicitud de renuncia de afectación en uso del predio ubicado en Manzana E, Lote 1, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, del Distrito de Yura, inscrito en Registros Públicos de Arequipa con Código Predial P06071174, a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales (en adelante (SBN).

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Establece: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, según la Ley 29151, señala: “artículo 97°.- de la definición.- por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.”

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN, la que Modifica la Directiva N° 005-2011-SBN “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”, aprobada mediante Res. N° 050-2011-SBN. Procedimiento de la afectación en uso.

Que según el D.S 007-2008-VIVIENDA sobre las causales de extinción de la afectación en uso señala lo siguiente:

Artículo 105.- de la extinción de la afectación en uso. (...) 2. Renuncia de la afectación en uso.

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se precisa en el artículo 59° lo siguiente “Disposiciones de bienes municipales: los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal.”

Que, mediante Informe N° 00111-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 06 de abril, emitido por el del Jefe de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, señala que se celebró con el Gobierno





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Regional el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA" para la ejecución del proyecto de creación del centro de atención residencial para el adulto mayor de la Provincia de Arequipa, Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe Legal N.º 00081-2021-MDY/OGAJ, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que:

"2.2. Que, la LOM, en el numeral 29 del artículo 9º reconoce como atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

2.3. Que la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. En tal sentido, define en el literal c) de su artículo 4, los actos de disposición como "(...) los actos a través de los cual es el Estad, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamientos del dominio de los bienes estatales.

(...)3.1. Que, en tal sentido, conforme a la propuesta de la Oficina de Control Patrimonial, servicios generales e informática, en su calidad de área técnica; y en mérito de las atribuciones correspondientes al Concejo Municipal al tratarse de un acto de disposición es que se sugiere que el presente sea elevado para conocimiento discusión y eventual aprobación."

Que, mediante Informe N.º00154-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, remitido por el del Jefe de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática de los compromisos asumidos por las partes la Municipalidad Distrital de Yura se comprometió a realizar las acciones necesarias y administrativas de afectación en uso, reasignación en uso, extinción de la afectación en uso, independización, inmatriculación y otros que coadyuven al saneamiento del terreno según corresponda al área para que se construya el referido centro de atención residencial. Es por tal motivo que solicita que el Pleno Concejo Municipal apruebe la renuncia de afectación en uso del predio ubicado en Manzana E, Lote 1, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, del Distrito de Yura, inscrito en Registros Públicos de Arequipa con Código Predial P06071174.

Que, mediante el Informe N.º 00029-2021-GM-MDY, remitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00137-2021-MDY, remitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone se eleve el expediente al Pleno del Concejo Municipal a fin de que conozcan, debatan y decidan sobre el presente pedido.

Que, De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41 y 9 es atribución del Concejo Municipal debatir y aprobar si se procede con la solicitud de renuncia de afectación en uso.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR LA RENUNCIA A LA AFECTACION EN USO solicitud de renuncia de afectación en uso del predio ubicado en Manzana E, Lote 1, de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, del Distrito de Yura, inscrito en Registros Públicos de Arequipa con Código Predial P06071174.

Artículo 2º.- DISPONER que el Jefe de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática realice las acciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

#YURAESPRIMERO